



CUSTODIA Y VISITAS

Series de información legal

HER JUSTICE

2020

Índice:

¿Qué son las visitas y la custodia?.....	2
Explicación general sobre la custodia y las visitas	
¿Cuáles son las diferencias entre los tipos de custodia?	
¿Cómo decide el juez a quién le da la custodia?.....	4
¿Puede recibir la custodia alguien que no es el padre?	
¿Cómo inicio un caso de custodia o visita en la corte de familia?.....	6
¿Cómo iniciar el proceso?	
¿Como entrego los documentos?	
Preparación para la fecha de regreso a la corte:	
¿Qué pasa si necesito un intérprete en la corte?	
¿Necesitaré pagar por algo en la corte?	
¿Qué pasa el día de regreso a la corte?	8
¿Mi caso irá a juicio?	
¿Cómo toma el juez una decisión?	
¿Quién es el padre con la custodia?	
Qué pasa después de que se decida la custodia?.....	10
¿Qué pasa si el padre con la custodia quiere mudarse a otro estado con mi hijo?	
¿Cómo puedo conseguir protección si es que estoy en peligro, o si mi hijo está en peligro?	
¿Qué pasa si alguien amenaza de irse de Nueva York con mi hijo?	

¿Qué son las visitas y la custodia?

- **La custodia** significa que uno de los padres es responsable por el hijo después del divorcio o la separación. Al padre que tiene la custodia se le llama, padre con la custodia (*Custodial Parent*). Al padre que no tiene la custodia se le llama padre sin custodia (*non-custodial parent*).
- **Las visitas** significan, si es que el padre sin la custodia puede visitar al hijo y cuantas veces esas visitas pueden llevarse al cabo.

Existen leyes de custodia y visitas para asegurarse de que los niños afectados por la separación o el divorcio de sus padres estén sanos y felices. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo sobre un arreglo de la custodia o las visitas, un juez decidirá por ellos. El juez tomará una decisión basada en lo que es mejor para el hijo. El propósito de la decisión será proteger al hijo y asegurarse de que el hijo esté a salvo.

Las órdenes de custodia y visitas durarán hasta que el hijo cumpla 18 años.

¿Cuáles son los tipos diferentes de custodia?

Hay dos tipos diferentes de custodia: legal y física

La custodia legal le da a usted el poder de tomar decisiones sobre la vida de su hijo. El padre que tiene la custodia legal decide cosas importantes como, en dónde vive el niño, a que escuela va y que religión practicará. Este padre también es quien toma las decisiones médicas del niño. El padre que tiene la custodia legal también puede sacar un pasaporte para el niño sin el permiso del otro padre, y también puede viajar con el niño fuera de los Estados Unidos sin el permiso del otro padre.

El tener la **custodia física** significa que el niño vive con usted. El padre que tiene la custodia física es responsable por las necesidades diarias del niño, por ejemplo, el que ofrece comida y refugio. Es posible que un padre tenga la custodia física, pero **no** la custodia legal exclusiva.

La custodia legal y física pueden ser divididas entre los padres de diferentes maneras:

- **La custodia exclusiva** significa que se la da la custodia a un solo padre. Un padre puede tener la custodia física exclusiva, custodia legal exclusiva, o custodia física y legal exclusiva.
- **La custodia compartida** se da a los padres que se llevan bien y quienes son capaces de tomar decisiones juntos para su hijo. La custodia compartida puede ser física o legal.

- La custodia física compartida – el hijo puede vivir con los dos padres en diferentes momentos. Por ejemplo, el hijo puede vivir una semana con un padre, y la semana que sigue con el otro.
- La custodia legal compartida – los padres trabajan juntos para tomar decisiones importantes para su hijo.
- **La custodia dividida** – La custodia dividida significa que los hijos están divididos entre los padres. Esto casi nunca pasa, pero a veces es mejor separar a los hijos si es que sus necesidades son diferentes. Por ejemplo, si los padres no se llevan bien, si es que hay una diferencia de edad entre ellos o si un hijo necesita de más supervisión que sus otros hermanos(as).

¿Cómo decide el juez a quién le da la custodia?

En un caso de custodia entre padres, el juez debe decidir qué es lo mejor para el hijo. El juez le dará la custodia al padre que él crea que le proveerá una vida más estable al hijo. El juez considerará varios factores al momento de decidir qué es lo mejor para el hijo, por ejemplo, como el padre que ha sido el que le ha dado el cuidado primario al hijo y al que pueda proveer un ambiente estable, amoroso y de buena crianza para el mismo. El juez también considerará si es que alguno de los padres abusa de drogas o alcohol, si es que hay signos de violencia doméstica de un padre hacia el otro o si hay abandono o descuido del hijo por parte de algún padre.

Generalmente, el padre con la custodia también debe demostrar que quiere mantener una relación con su hijo y el otro padre.

De cualquier manera, si el otro padre puede demostrar que el comportamiento del cuidador primario puede causarle daño al hijo, puede que el otro padre consiga la custodia. Algunos ejemplos de comportamiento dañino pueden incluir:

- Abuso de drogas o alcohol por el otro padre
- Enfermedades mentales del otro padre
- Violencia doméstica por el padre que está en contra del otro padre
- Abuso, abandono o descuido del hijo
- Poca disposición para mantener una relación entre el hijo y el otro padre

¿Puede que le den la custodia a alguien que no sea el padre?

En general, un padre tiene derecho a que le den la custodia antes de que se la den a cualquier otra persona. Pero si el juez decide que por el bienestar del hijo, el niño tiene que vivir lejos de sus padres, puede que el juez le de la custodia a un familiar. Para que esto pase, la persona que no es el padre debe demostrarle al juez que hay “circunstancias extraordinarias”. Las circunstancias extraordinarias suceden cuando un padre no puede cuidar o proteger al hijo.

Ejemplos de esto pueden incluir:

- El padre no ha tenido contacto con el hijo por un largo tiempo.
- El padre ha descuidado, abandonado, o abusado del hijo.
- El padre está siendo deportado o ha sido deportado.
- El padre está en prisión por un tiempo largo.
- El padre abusa de drogas o alcohol y el hijo no está a salvo.
- Otros actos serios que pueden afectar el bienestar del niño

Debe haber un juicio de custodia para que la corte decida que sí existen circunstancias extraordinarias. Mientras la corte decide si hay circunstancias extraordinarias, puede que la corte le de permiso al padre que no tiene la custodia de tener la custodia temporal del hijo. Si esto pasa, el otro padre aún puede pedir visitas.

¿Cómo inicio un caso de custodia o visitas en la corte de familia?

Nota: Si está pidiendo la custodia, puede que el otro padre quiera vengarse de usted y trate de pedir visitas. Este tipo de comportamiento se llama **represalia**. La represalia es común en casos de violencia doméstica. Si le preocupa que esto suceda y/o es una sobreviviente de violencia doméstica, debe consultar con un defensor de violencia doméstica o un abogado antes de pedir la custodia. Para ayuda con esto, vaya al centro de justicia de familia más cercano. Para ubicaciones y números de teléfono de los centros, visite esta página web:

<https://www1.nyc.gov/site/ocdv/programs/family-justice-centers.page>.

Al iniciar el proceso:

Si su hijo vive en Nueva York y ha estado viviendo aquí por los últimos 6 meses, puede pedir la custodia o visitas en el estado de Nueva York. No necesita un abogado en la corte de familia, pero si desea, se le permite conseguir uno. Para ayuda con la búsqueda de un abogado, visite www.lawhelpny.org. Además, en un caso de custodia en la corte de familia, si usted no puede pagar por un abogado tiene derecho a que se le asigne uno sin ningún costo. Si no ha encontrado a un abogado que la represente, puede llevar pruebas de sus ingresos o beneficios a la corte en su siguiente cita y pedirle al juez que le asigne un abogado.

Hay una corte de familia en cada boro de la ciudad de Nueva York. Debe ir a la corte de familia en el boro en donde viven su(s) Hijo(s) para iniciar un caso de custodia o de visitas. **Asegúrese de llevar los certificados de nacimiento de su(s) hijo(s).**

Para iniciar el caso, vaya donde el empleado de la corte de familia y pídale que la ayude a iniciar la petición de custodia/visitas. Esta es su petición formal del caso de custodia/visitas. No necesita pagar por llenar la petición.

Después de firmar la petición, el empleado le dará una citación con una fecha de regreso. Planee en regresar a la corte ese día. Asegúrese de que el empleado también le de:

- 2 copias de la petición de custodia o de visitas (*Custody o Visitation Petition*)
- 2 copias de la citación con una fecha de regreso (*Summons with a Return Date*)
- 1 declaración jurada que indica que se le notificó al demandado (*Affidavit of Service*)

El paso final es entregarle este conjunto de documentos al otro padre. A esto se le llama entregar los documentos (*Serving the Papers*).

¿Cómo entrego los documentos?

1. La entrega de documentos significa que usted le da los documentos de la corte al otro padre. Debe encontrar a alguien que entregue los documentos por usted. Llamaremos a esta persona, “persona que entrega los documentos”. Esta persona:

- No puede ser usted
- Debe tener por lo menos 18 años
- No puede estar involucrado en el caso, por ejemplo, un hijo menor de 21 años
- Deber vivir en el estado en donde se le entregarán los documentos al otro padre
- Puede ser el sheriff del condado en donde vive el otro padre

Para entregar los documentos fuera del estado de Nueva York: Los requerimientos de quien está permitido de entregar los documentos es diferente en cada estado. Si usted le entrega los documentos a alguien fuera del estado de Nueva York, asegúrese de que la persona que entrega los documentos está permitida legalmente de entregarlos en ese estado. Puede enterarse de quién puede entregar los documentos preguntando a un abogado, a una firma de abogados o una corte que esté localizada en ese estado. También puede visitar lawhelp.org para más información.

2. Una vez que haya encontrado a una persona que entregue los documentos, entréguele los siguientes documentos:

- 1 copia de la petición de custodia/visitas (*Custody/Visitation Petition*)
- 1 copia de la citación (*Summons*)
- 1 copia de la declaración jurada que indica que se le notificó al demandado (*Affidavit of Service*)

3. La persona que entrega los documentos debe de entregar la petición y la citación al otro padre. Los documentos deben ser entregados:

- En persona
- Al menos 8 días antes de la fecha de regreso a la corte
- Ni en feriado o domingo, ni en un día en el que se observe alguna práctica religiosa.

4. Luego, la persona que entrega los documentos debe llenar la declaración jurada que indica que se notificó al otro padre (*Affidavit of Service*) y firmar en frente de un notario público. El notario público es una persona que está bajo licencia del gobierno y quien confirma que usted firmó un documento. Puede encontrar varias ubicaciones en línea. Luego, la persona que

entrega los documentos debe darle a usted la declaración jurada original. Haga una copia del documento firmado para que lo guarde con sus récords y después entrégueselo al juez el día que regrese a la corte. Si el sheriff le entregó los documentos al otro padre, entonces será el quien le entregue la declaración jurada al juez.

5. Algunas veces el otro padre se esconderá de la persona que entrega los documentos para evitar ir a la corte. **La persona que entrega los documentos debe tratar de entregarlos por lo menos 3 veces en diferentes fechas y a distintas horas.** Si la persona no consigue entregar los documentos en tres intentos, debe firmar una “declaración jurada de intento de entrega de documentos” (*Affidavit of Attempted Service*) frente a un notario público. La declaración jurada de intento de documentos describe todas las veces y los lugares en los que la persona trató de entregar los documentos al otro padre.

Prepárese para su fecha de regreso a la corte:

Cuando vaya a la corte el día de su fecha de regreso, asegúrese de llevar la declaración jurada que indica que se le notificó al otro padre (*Affidavit of Service*) y cualquier tipo de prueba que usted cree que demuestre que su hijo está mejor con usted. El juez le preguntará si desea que un abogado la represente. No necesita un abogado, pero si desea, puede pedir que la represente un abogado de manera gratuita. Debe tener pruebas de sus ingresos con usted para que el juez las revise.

¿Qué pasa si necesito un intérprete en la corte?

Las cortes le proveerán a un intérprete si usted lo desea. Si el inglés no es su primera lengua y se siente más cómoda con otra lengua, debe decírselo al empleado de manera inmediata. Los intérpretes de español están en las cortes casi todos los días. También hay intérpretes de muchas otras lenguas.

¿Voy a tener que pagar por algo en la corte?

En la corte de familia no hay pagos. No se le pedirá que pague por su caso.

¿Qué pasa cuando regreso a la corte?

La primera fecha en la que regresa a la corte es solo el día en el que se presenta, no es un juicio. Esto significa que la estructura es un poco más informal. El juez le hará preguntas a usted y al otro padre sobre su familia y sobre sus vidas. La corte tratará de ver si es que usted y el otro padre pueden llegar a un acuerdo sobre la custodia y las visitas. Si usted y el otro padre no pueden llegar a un acuerdo, el juez fijará otras fechas de regreso a la corte.

¿Irá mi caso a juicio?

Si usted y el otro padre no llegan a un acuerdo, puede que el juez conduzca un juicio para decidir a quien le da la custodia. Para ayudar a decidir, el juez toma en cuenta las pruebas que se le dan sobre la vida del hijo y su relación con cada padre.

¿Cómo toma el juez una decisión?

Testigos: La primera manera de conseguir pruebas es de los testigos. Cualquier persona que conozca al hijo o a los padres puede ser un testigo. El juez escuchará a los testigos hablar sobre la relación del hijo con cada padre. Los testigos pueden ser:

- Padres
- Familiares
- Profesores
- Terapistas

Pruebas por escrito: esto significa que cualquier documento puede demostrar la relación del hijo con el padre y qué tan involucrado está el padre en la vida de sus hijos:

Las pruebas por escrito pueden incluir:

- La libreta de notas del hijo
- La historia médica del hijo
- Tarjetas de cumpleaños de un padre al hijo

Expertos: A veces el juez asignará a un experto en su caso. Se le llama experto en una determinada materia. Estos profesionales tratan de encontrar más información sobre su caso. Para hacer eso, puede que visiten las casas de los dos padres. Puede que también entrevisten a gente que esté involucrada en la vida del niño, como hermanos o amigos cercanos. Los expertos pueden ser:

- Profesionales de salud mental (se les puede referir como “evaluador forense”)

- Trabajadores Sociales
- Trabajadores del ACS (Administración de servicios de infantiles)
- Oficiales de probación

El hijo: El juez considerará lo que el hijo quiere si es que el hijo tiene la edad suficiente. Hay dos maneras en las que el juez conseguirá información del hijo:

- **El abogado para el hijo:** En muchos casos de custodia y visitas, hay un “Abogado para el hijo”. El abogado del hijo le habla a solas para preguntarle al hijo qué quiere.
- **Tutor ad Litem:** Si el hijo es muy pequeño, puede que el juez le asigne un “tutor ad Litem” para que hable por el hijo. El tutor ad Litem investiga el caso y le dice al juez lo que el piensa que es mejor para el hijo.

El juez tomará mas en cuenta la opinión de un hijo cuando el es mayor y más maduro. Pero si uno de los padres ha hecho que el hijo piense mal del otro padre, el juez no considerará tanto la opinión del hijo. La corte le llama a esto “influencia indebida” (*Unduly Influenced*) por un padre.

¿Quién es el padre con la custodia?

Después de haber visto todas las pruebas, el juez emitirá una orden final de custodia o de visitas. El juez hará lo que piense que es mejor para el hijo, no para los padres. Desde ahora en adelante, el padre con el que el niño vivirá es el “padre con la custodia”. El otro padre será el “padre sin la custodia”.

¿Qué pasa después de que se decida la custodia?

Los hijos y los padres crecen y cambian con el tiempo. Puede que lo sea correcto en un momento no sea lo correcto más adelante. Por este motivo, la custodia puede cambiar si es que hay “cambios sustanciales de las circunstancias”. Esto puede pasar si es que el hijo no está a salvo o está infeliz con el padre que tiene la custodia.

¿Qué pasa si el padre que tiene la custodia quiere mudarse a otro estado?

Los padres que tienen la custodia no pueden mudarse a otro estado sin el permiso del otro padre o del juez.

- Si tiene una buena relación con el padre del hijo y se siente segura de discutir esto con el, puede preguntarle si es que está de acuerdo con su reubicación.
 - Puede servir de ayuda tener un acuerdo que sea “ordenado” por un juez. Para hacer esto, vaya a la corte para obtener una orden de consentimiento (*Order on Consent*)
- Si no se siente segura de discutir sus planes con el otro padre, vaya a la corte para llenar una petición de mudanza. La corte conducirá un juicio. El juez permitirá que el padre con la custodia se mude solo si la corte determina que es lo mejor para el hijo.

Si el juez permite que un padre se mude con el hijo, puede que el juez también cambie las reglas de visitas.

¿Cómo puedo conseguir protección si estoy en peligro o si mi hijo está en peligro?

1. Si el otro padre es abusivo o negligente, pídale al juez que pare las visitas. Debe pedir por una “Orden de protección”. Una orden de protección ayudará a mantenerla a salvo a usted y a su hijo. Para más información, vea nuestra guía sobre órdenes de protección.
2. Si usted es una sobreviviente de violencia doméstica, pídale al departamento de servicios sociales por ayuda. Ellos pueden ayudarla con un plan de protección, a encontrar refugio, y más. Si usted es una sobreviviente de violencia doméstica, puede que el juez permita que se mude a otro sitio con su hijo.

¿Qué pasa si alguien amenaza de llevarse a mi hijo de Nueva York?

Pídale al juez que suspenda las visitas de esa persona si es que usted cree que se va a ir con su hijo. Si esta persona tiene el pasaporte del hijo, pídale al juez si usted o alguien más puede tener el pasaporte.

También puede inscribirse en el programa [Children's Passport Issuance Alert Program](#) (Programa de alerta de expedición de pasaportes de niños). Este programa le notificará si ha recibido una aplicación pidiendo un pasaporte para su hijo, y le preguntará por su consentimiento antes de emitir el pasaporte. Si su hijo se va de Nueva York, debe llamar **inmediatamente a:**

The Office of Children's Issues in the U.S. Department of State (La oficina de problemas infantiles de los Estados Unidos) - (888) 407-4747

Si tiene una orden de custodia o visitas y el padre sin la custodia viola la orden porque se llevó al niño del estado de Nueva York, puede llamar a la policía inmediatamente. Típicamente la policía no hace arrestos por la violación de custodia o órdenes de visitas, pero pueden documentar su queja en un reporte de policía y puede que ese reporte la ayude a rastrear al otro padre.